

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESECHA EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA ACTIVA TLAXCALA".

### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre las que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El treinta de noviembre de dos mil quince, en Sesión Pública Ordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 28/2015 aprobó el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 3. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 288/2021, por el que se integraron las Comisiones Permanentes y se adecuó la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, entre ellas la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 320/2021, por el que se reformó el Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** El día treinta y uno de enero del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito por el cual la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala" informó el propósito de constituirse como partido político local, signado por Oscar Martínez Rodríguez, Presidente Estatal de la organización en cita, el cual fue registrado bajo el folio 0161, cuyo contenido se describe en el apartado del Planteamiento.
- **6.** Con fecha uno de febrero de este año, mediante oficio ITE-PCG-0170/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones turnó a la Comisión de Prerrogativas,







Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, el citado escrito de intención a fin a que se procediera a realizar el análisis correspondiente.

- 7. Mediante oficio ITE-DPAyF-121/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, solicitó al Secretario Ejecutivo que por su conducto se notificara el oficio número ITE-CPPPAyF-012/2022, por el cual se requirió a la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala", concediéndoles un término de diez días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, misma que fue realiza el diecisiete de febrero de dos mil veintidós.
- 8. El día cuatro de marzo de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0400 en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el escrito signado por Oscar Martínez Rodríguez, Presidente Estatal de "Vía Democrática Activa Tlaxcala", por el cual da contestación al requerimiento realizado a la citada organización.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, bajo la dirección de su órgano superior, atenderá lo relativo al proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales.

Que el diverso 63, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Consejo General integrará entre otras, a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, como ha quedado precisado en el antecedente 4.

Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala señala, en los asuntos de su competencia, las comisiones deberán emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General, dentro de los plazos establecidos, para su aprobación correspondiente.

En el caso concreto y conforme a los artículos 11 y 16 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización es la encargada de realizar el estudio y análisis del escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local, así como de elaborar el presente Dictamen.

II. Planteamiento. De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, esta Comisión procederá al estudio y análisis del escrito señalado en el antecedente 5, así como sus respectivos anexos, con el objeto de verificar los requisitos establecidos en las normas aplicables, razón por la cual se emite el Dictamen que nos ocupa.

III. Análisis.

# A) Documentos presentados.

Los documentos presentados y revisados son los siguientes:

1.- Escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la misma fecha, registrado bajo el número de folio 0161.

Anexos del escrito referido en el antecedente 5.

- Acta de asamblea constitutiva de fecha diez de enero de dos mil veintidós.
- Estatutos de VIDA.
- Declaración de Principios
- Programa de Acción.
- Carta de Aceptación de Notificaciones Vía Correo Electrónico
- Copias de tres credenciales para votar.
- Emblema de la organización ciudadana.
- Aviso de Privacidad
- 2.- Escrito de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, presentado el cuatro del mismo mes y año en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado bajo el número de folio 0400, mediante el cual la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala" da respuesta al requerimiento hecho por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización mediante oficio ITE-CPPPAyF- 012/2022 enunciado en el antecedente número 8.

## B) De los requisitos que se deben cumplir y su estudio

#### 1.- Del escrito de manifestación de intención

De acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando inicio con el artículo 13, que a la letra dice:

"Artículo 13. La organización que pretenda constituirse en partido político local deberá informar tal propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, en términos de lo que establecen los artículos 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 17, párrafo primero de la Ley de Partidos Políticos, en horario laboral, entendiéndose por estos lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, con excepción del último día del mes en el cual se recibirán hasta las 23:59 horas"

Toda vez que el escrito de manifestación de intención de la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala" fue recibido y registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se tuvo por cumplido dicho requisito.

Mediante oficio ITE-PCG-0155-2022 la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones turnó el escrito de intención referido a esta

W)



Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) por lo que procedió a formar el expediente respectivo, mismo al que le fue asignado la nomenclatura CPPPAyF/012/2022 para su identificación.

Se continuó con el estudio del cumplimiento de los numerales 14 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos, en el contenido del escrito de intención de la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala", así como de la documentación que acompañó de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener:  a) La denominación de la organización	Sí cumple	Escrito de intención Página 1 inciso a)	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Parcialmente	Escrito de intención Página 1 y 2 inciso b)	En el acta constitutiva pág.  2 y 3 se señala como integrante de la Dirigencia Estatal en el numeral 7  "Alberto Miguel Hernández", sin embargo, en el escrito de notificación de intención no lo señalan como integrante de dicho órgano, tampoco señalan el cargo con que se ostentan  No se anexan las CPV
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Sí cumple	Escrito de intención Página 2 inciso c)	Coincide con la designación realizada en el acta constitutiva, Pág. 3, anexa CPV.
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Parcialmente	Escrito de intención Página 2 inciso d)	En el escrito de notificación de intención en el inciso d), señalan a 3 personas para oír y recibir notificaciones, señalando que dicha autorización deriva del Acta de Asamblea, en el Acta de Asamblea solo se designan a las personas que mantendrán relación con el Instituto, no así que estén autorizadas para oír y recibir notificaciones de manera expresa.





The state of the s			En la carta de aceptación de notificaciones autorizan a dos de las tres personas señalada en el escrito.
e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Sí cumple	Escrito de intención Página 2 Inciso e)	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Sí cumple	Escrito de intención Página 2 inciso f)	Coincide con el acta constitutiva de la asamblea se designa al órgano responsable, pág. 3,
g) Representante del órgano de administración.	Sí cumple	Escrito de intención Página 3 inciso g)	Coincide con el acta de la asamblea constitutiva, se designa al representante del órgano de administración, pág. 3, anexa CPV
h) El lugar y la fecha	Sí cumple	Escrito de intención Página 3 inciso h)	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	No cumple	Página 4	Solo firma quien se ostenta como presidente Estatal "VIA DEMOCRATICA ACTIVA TLAXCALA", en el acta constitutiva no se hace mención o se designa a un presidente Estatal.
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:  a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Parcialmente	Acta constitutiva 4 páginas intención página 1	No anexa copias de CPV
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos	Sí cumple	Estatutos 39 páginas  Declaración de Principios 11 páginas  Programa de Acción 11 páginas	Estos serán revisados con posterioridad
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes.	Parcialmente	Acta constitutiva en el orden del día número cuatro (páginas 2 y 3),	Solo anexan 3 CPV y no proporcionan los cargos con que se ostentan sus dirigentes





	1	0	
7	-	y	
r	1	0	
1	2	_	
		1	
V	1	1	
1	9	1	-
	Č	Ţ	
	1		
	1	/	
		1	

d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto, y .	Sí cumple	Acta constitutiva en el orden del día número cinco (hoja 3),	Anexan copia de dos CPV
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Sí cumple	Acta constitutiva en el orden del día número seis (hoja 3)	Anexa fotografías de la CPV, del responsable
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.	Sí cumple	Carta de aceptación (Página 71)	N/A
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones.	Parcialmente	Escrito de notificación de intención, Carta de aceptación y una hoja que contiene dicho correo electrónico. (Páginas: 4, inciso e)	No especifica tipo de cuenta par autenticarse
h) Emblema	Sí cumple	Hoja con emblema (Página 77)	No anexa en digital

<sup>\*</sup>No Aplica: N/A

Toda vez que, como ha sido demostrado respecto de los incisos b) y d) del artículo 14, incisos a), c) y g) del artículo 15, del Reglamento para la Constitución y registro de los partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala" dio cumplimiento parcial, mientras que en el último párrafo del artículo 14 del citado Reglamento no cumplió con dicho requisito. Por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-012/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año.

## 2.- Del requerimiento

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos, le fue formulado requerimiento a la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala", mediante oficio ITE-CPPPAyF-012/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año, en los siguientes términos:

<sup>&</sup>quot;Por tal motivo y en resumen del presente análisis, se requiere lo siguiente:

Presente copia simple de las credenciales para votar vigentes de su dirigencia, así como de las personas que participaron en la asamblea constitutiva.

Aclare la designación de su dirigencia completa, así como del cargo que ostenta cada una de las personas designadas y adjunte la documentación que lo acredite.

Defina si designa a dos o tres personas para oír y recibir notificaciones y el nombre de las mismas, adjuntando la respectiva credencial para votar vigente.

Proporcionar el tipo de cuenta para autenticar el correo electrónico.

Así mismo le informamos que se le concede un término de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, para poder presentar la documentación solicitada, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión elaborará el Dictamen por el que se desecha su escrito de intención y se turnará al Consejo General de este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones".

# 3.- De la respuesta al requerimiento

El C. Oscar Martínez Rodríguez, quien se ostenta como Presidente Estatal de la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala", se constata que dio respuesta posterior a los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, término que le fue concedido en acatamiento al artículo 16 del Reglamento que nos ocupa, tal como se demuestra de la siguiente manera:

El diecisiete de febrero de dos mil veintidós fue notificado de manera personal el oficio original ITE-CPPPyF-012/2022 al C. Oscar Martínez Rodríguez, por lo que el dieciocho de febrero de dos mil veintidós se dio inicio con el cómputo de diez días hábiles.

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	10%	18	19
					Dia 1	
20	21	22	23	24	25	26
	Dia 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	
27	28					
	Día 7					

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado







		1	2	13 J	4	5
		Dia 8	Día 9	Dia 10		
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

De lo anterior se observa que los diez días hábiles se cumplieron el jueves tres de marzo de dos mil veintidós, por lo que al haber ingresado su respuesta el cuatro de marzo de dos mil veintidós en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cual lo registro bajo el folio 0400, esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización tiene por no presentado el mismo, razón por la cual no se realiza el estudio y análisis de su contenido.

# 4.- De la imparcialidad.

Esta CPPPAyF determina que, si bien dentro del escrito de notificación de intención signado por Oscar Martínez Rodríguez, quien firmó como Presidente Estatal de Vía Democrática Activa Tlaxcala identificado con el folio 0161, en el inciso b) fueron proporcionados los nombres de las personas que conforman la dirigencia y que la representan, las cuales coinciden con lo aprobado por unanimidad por las personas presentes en la asamblea constitutiva de fecha diez de enero de dos mil veintidós, con excepción de Alberto Miguel Hernández, quien únicamente se encuentra en el acta constitutiva, sin embargo dichas personas a excepción del C.P. Guillermo Rodríguez Solís, Secretario Ejecutivo Estatal de Finanzas y Administración, no fueron propuestas para ocupar un cargo en específico, por lo tanto no se tiene por reconocida la calidad de Presidente Estatal de Vía Democrática Activa Tlaxcala a Oscar Martínez Rodríguez.

En relación a lo anterior es de suma importancia precisar que al escrito de manifestación de intención se anexó al acta constitutiva referida en el párrafo anterior y tres copias de credenciales para votar, las cuales sirven para acreditar que esas tres personas son ciudadanos mexicanos, sin embargo, el acta constitutiva fue firmada por diez personas, lo que no representa la mayoría y por tanto, no se tiene certeza de que dichas personas hayan manifestado su voluntad para signar el acta, aunado al hecho de no poder acreditas que las mismas cumplen con los requisitos legales establecidos, por lo que lo aprobado carece de validez.

Por todo lo vertido en este apartado de análisis se concluye que la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala" no dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y último párrafo del artículo 14, así como a los incisos a), c) y g) del artículo 15, del Reglamento para la Constitución y registro de los partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

IV. Sentido del Dictamen. Por lo anterior y conforme al estudio y análisis realizado en el apartado III del presente, se dictamina que no fueron cumplidos los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y último párrafo del artículo 14, incisos a), c) y g) del artículo 15, toda vez que fue realizado requerimiento para que subsanaran los elementos faltantes y no se dio cumplimiento al mismo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio ITE-

CPPPAyF-012/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, referente a desechar el escrito de notificación de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento que nos ocupa.

Por lo anterior, esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización ha observado y agotado lo dispuesto Capítulo Primero del Título Segundo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se formula el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el que se desecha el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local de la organización "Vía Democrática Activa Tlaxcala".

**SEGUNDO.** Se dictamina que el escrito de notificación no reúne los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y último párrafo del artículo 14, incisos a), c) y g) del artículo 15 que exige el Reglamento citado.

**TERCERO.** Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio ITE-CPPPAyF-012/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

**CUARTO.** Remítase el presente dictamen al Consejo General para su consideración en términos del artículo 17 del Reglamento que nos ocupa.

Con fecha-ocho-de marzo del año dos mil veintidós, así lo acordaron y lo firmaron: Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Erika Periañez Rodríguez y Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Notifíquese. Conste.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ PRESIDENTE

LIC. ERIKA PERIANEZ RODRÍGUEZ

**VOCAL** 

LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR VOCAL